



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de enero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.023/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.141/27-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.141/27-01-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 513/11-05-2004, aprobó inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión a la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L., renovado según Resolución 1548/07-10-2010.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada período económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico, en cumplimiento al cual con fecha 7 de enero de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la señora Josefa Rodríguez Cárdenas, en su condición de Representante Legal de la Correduría en mención donde solicita la inscripción de la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ como empleada de su Empresa a nombre de quien intermediará seguros de vida y daños.

CONSIDERANDO (3): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones después de analizada la información presentada por la Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L. donde manifiesta que la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ cuenta con la experiencia necesaria presentando para ello constancias emitidas por Aseguradora Hondureña Mundial, S.A., HSBC Seguros, S.A. y Seguros del País, S.A., ha considerado que la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L. puede contar dentro de sus empleados con la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ a fin de que ella contribuya a comercializar los productos que las aseguradoras colocan a través de dicha Correduría, siendo ésta la única responsable de las actuaciones de la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (4): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolver las solicitudes o recursos interpuestos por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones Supervisadas; así como, resolver sobre la renovación de inscripción en el registro correspondiente, de los intermediarios de seguros y/o fianzas.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 023/2011
Pág.No.2

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, numeral 1), 2, 3, numeral 18), 94, 96, numerales 3) y 4), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; Resoluciones de la CNBS 513/11-05-2004 y 1548/07-10-2010; en sesión del 27 de enero de 2011;

RESUELVE:

1. Inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ como empleada dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L., bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Tipo de Inscripción	
					Nueva	Renovación
1.	Mercedes María Carvajal Rodríguez	1804-1983-03384	A-11-0001-03	Personas y Daños	X	

2. La señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L., sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
3. Una vez que la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ deje de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L. deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 2 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción de la señora MERCEDES MARÍA CARVAJAL RODRÍGUEZ.
4. Notificar la presente Resolución a la señora Josefa Rodríguez Cárdenas, Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS CARVAJAL RODRIGUEZ, S. DE R.L.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz

